

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 127



jueves, 4 de julio de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-127

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución de la modificación de la autorización administrativa previa, de construcción y nueva declaración de utilidad pública del parque eólico Miravete y sus instalaciones eléctricas asociadas, en varios términos municipales de la provincia de Burgos. Expediente: PE/BU/001/2018

3

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Aprobación provisional de la modificación de créditos número nueve para el ejercicio de 2024

16

Aprobación provisional de la modificación de créditos número tres del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud para el ejercicio de 2024

17

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Cobranza en periodo voluntario de diversos tributos

18

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

23

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

Cuenta general del ejercicio de 2023

30

Convocatoria para la elección de juez de paz titular

31

Contrato de arrendamiento de la vivienda conocida como Casa de la Maestra

32

Subasta para la enajenación de un inmueble patrimonial

33

Subasta de los aprovechamientos de caza pertenecientes al cupo de propietarios de terrenos y de este ayuntamiento

34

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Contratación de dos operarios de servicios múltiples 35

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Listado provisional de admitidos y excluidos para la cobertura de cinco plazas de trabajadores sociales, por concurso de méritos 36

AYUNTAMIENTO DE HONTANGAS

Aprobación inicial del expediente de deslinde de un bien patrimonial municipal 39

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE LA CANTERA

Cuenta general del ejercicio de 2023 40

AYUNTAMIENTO DE MONTORIO

Concurso para la adjudicación de una licencia para la prestación de los servicios al público de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor en la categoría de auto-taxi 41

Concurso del contrato para el arrendamiento del inmueble local comercial para destinarlo a pequeña tienda de alimentación 47

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2024 49

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Cuenta general del ejercicio de 2023 50

JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 51

JUNTA VECINAL DE VILLACIÁN DE LOSA

Cuenta general del ejercicio de 2023 52

JUNTA VECINAL DE VILLAVERDE PEÑAHORADA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2024 53



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos por la que se otorga modificación de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y nueva declaración de utilidad pública, en concreto, del parque eólico «Miravete» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Valle de las Navas, Quintanilla Vivar, Villayerno Morquillas y Burgos en la provincia de Burgos promovido por Elawan Energy, S.L. Expte.: PE/BU/001/2018.

Antecedentes de hecho. –

1. – Mediante resolución de 12 de diciembre de 2022, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos, se otorga la autorización administrativa previa del parque eólico «Miravete» y sus instalaciones eléctricas asociadas en los términos municipales de Valle de las Navas, Quintanilla Vivar, Villayerno Morquillas y Burgos en la provincia de Burgos, promovido por Elawan Energy, S.L. publicada con fechas 21 de diciembre de 2022 y 23 de diciembre de 2022 en BOCyL y Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente. Dicha resolución fue dictada previos trámites oportunos, que incluyen la declaración de impacto ambiental favorable mediante la Orden FYM/1586/2021, de 15 de diciembre.

2. – Con fechas 13 y 19 de diciembre de 2022 y subsanaciones posteriores, la empresa promotora presenta modificado del proyecto de ejecución presentado en julio de 2022 (con giro de plataforma del MIR-01 para desafectar parcela y cambio en potencia de transformador de SET) del parque eólico «Miravete» y su infraestructura eléctrica de evacuación, y relación de bienes y derechos afectados que precisan de expropiación, y solicita la autorización de construcción y la declaración de utilidad pública, en concreto, de los bienes y derechos afectados por el parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas, con aquellos propietarios con los que no se ha llegado a un acuerdo.

3. – En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la autorización administrativa de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se sometió a información pública la solicitud de autorización de construcción y declaración de utilidad pública, en concreto, de los bienes y derechos afectados por el parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas habiéndose publicado con fechas 30 de enero de 2023 en BOCyL, 1 de febrero de 2023 en Boletín



Oficial de la Provincia y 25 de enero de 2023, en el Diario de Burgos, así como en los tablones de los ayuntamientos de los términos municipales afectados. Se envió para su publicación en el Portal de Energía y Minería de Castilla y León, y se notificó individualmente a los particulares afectados, publicando el 7 de marzo de 2023 en BOE a los no notificados.

4. – Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos se remiten separatas del proyecto de parque eólico «Miravete» a los organismos afectados, que en algunos casos no informan, por lo que se entiende su conformidad al proyecto según los artículos 11.2 del Decreto 127/2003 y 131 del Real Decreto 1955/2000, y en otros no manifiestan oposición, pero sí condicionados a los que la empresa muestra su conformidad.

5. – Durante el periodo de información pública, se presentan alegaciones por parte de Retevisión I, D. José Luis Mata Cubillo, como alcalde-presidente de la Junta Vecinal de Celada de la Torre, y D. Juan Manuel Mata Cubillo y D. José Luis Mata Cubillo, a las que da respuesta el promotor.

6. – Con fecha 14 de marzo de 2023 el promotor remite acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural que indica:

«La comisión queda enterada del informe técnico, que se ajusta a las especificaciones contenidas en los artículos 114 y 120.2 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León y teniendo en cuenta que los resultados de la intervención arqueológica han sido negativos no se estima imprescindible establecer nuevas medidas correctoras».

«Finalmente, le recordamos que si durante el transcurso de los trabajos aparecieran restos que pudieran llevar implícito un determinado valor arqueológico se atenderá lo dispuesto en el artículo 60 hallazgos casuales, de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León».

7. – Con fecha 10 de abril de 2023 el promotor remite relación de bienes y derechos afectados actualizada, excluyendo los propietarios con los que se ha llegado a acuerdo durante el periodo de información pública.

8. – Mediante resolución de 8 de mayo de 2023, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos, se otorga la autorización administrativa de construcción y se declara la utilidad pública del parque eólico «Miravete» y sus instalaciones eléctricas asociadas en los términos municipales de Valle de las Navas, Quintanilla Vivar, Villayerno Morquillas y Burgos en la provincia de Burgos, promovido por Elawan Energy, S.L. publicada con fechas 22 de mayo de 2023 y 29 de mayo de 2023 en BOCyL y Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente.

9. – Con fecha 22 de junio de 2023 se interpone recurso de alzada por parte de D.^a Julia Pascual Pozas contra la resolución de 8 de mayo de 2023 por la que se otorga la autorización administrativa de construcción y se declara la utilidad pública del parque eólico «Miravete».



Mediante resolución de 9 de mayo de 2024 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos se inadmite el recurso de alzada interpuesto por D.^a Julia Pascual Pozas por falta de legitimidad de la recurrente para ser parte interesada en el procedimiento, ya que no entraría dentro de ninguno de los supuestos que artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina como tal. La recurrente no figura en la relación de bienes y derechos afectados anexa a la declaración de utilidad pública, en concreto, a efectos expropiatorios, ni se tiene constancia de que tenga propiedad alguna afectada por el parque eólico «Miravete». Tampoco ha alegado durante ninguno de los periodos de información pública realizados en las tramitaciones correspondientes, y facilita un domicilio, a efectos de notificaciones, en el término municipal de Burgos, que aunque afectado por la línea de evacuación de la energía producida, no lo está por la ubicación de los aerogeneradores ni, más en concreto, por el aerogenerador denominado MIR-05, contra cuya ubicación se plantea el recurso de alzada.

10. – Con fecha 26 de junio de 2023 se interponen recursos de alzada contra la resolución de 8 de mayo de 2023 por la que se otorga la autorización administrativa de construcción y se declara la utilidad pública del parque eólico «Miravete», incluyendo impugnación de la declaración de impacto ambiental, por parte de D. Juan Manuel Mata Cubillo y D. José Luis Mata Cubillo, en nombre propio, y por parte de D. José Luis Mata Cubillo en representación de la Junta Vecinal de Celada de la Torre, como alcalde-presidente de la misma.

Mediante resolución de 2 de agosto de 2023 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos se inadmiten a trámite, por extemporidad, los dos recursos de alzada interpuestos por D. Juan Manuel Mata Cubillo y D. José Luis Mata Cubillo, en nombre propio, y por D. José Luis Mata Cubillo en representación de la Junta Vecinal de Celada de la Torre como alcalde-presidente de la misma. La resolución recurrida fue remitida por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía el día 9 de mayo de 2023, y consta documentalmente acreditado en el expediente administrativo que fue recibida con fecha 15 del mismo mes y año, en acuses de recibo firmados tanto por D. Jose Luis Mata Cubillo como por D. Juan Manuel Mata Cubillo. El plazo para interponer el Recurso de Alzada es de un mes desde el día siguiente a su recepción, tal y como establece el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por tanto, el plazo para la interposición de ambos recursos de alzada finalizó el día 15 de junio de 2023, anterior a la presentación de los recursos de alzada el día 26 de junio de 2023.

11. – Con fecha 7 de junio de 2023, y subsanaciones posteriores (aportando nueva documentación con fechas 18 de diciembre de 2023 y 23 de enero de 2024), la empresa solicita modificación de la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción (con reubicación del aerogenerador MIR-05 cumpliendo esta nueva posición con lo determinado en la ORDEN FYM/1586/2021, de 15 de diciembre, por la que se dicta la declaración de impacto ambiental del proyecto) y nueva declaración de utilidad pública, en concreto, de los bienes y derechos afectados por el parque eólico «Miravete» y sus



infraestructuras de evacuación asociadas, con aquellos propietarios con los que no ha llegado a un acuerdo que dejaría sin efecto la resolución de declaración de utilidad pública de 8 de mayo de 2023.

12. – En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León, se sometió a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y nueva declaración de utilidad pública, en concreto, de los bienes y derechos afectados por el parque eólico «Miravete» y sus infraestructuras de evacuación asociadas habiéndose publicado con fechas 16 de febrero de 2024 en BOCyL, 23 de febrero de 2024 en Boletín Oficial de la Provincia y 13 de febrero de 2024 en el Diario de Burgos, así como en los tabloneros de los ayuntamientos de los términos municipales afectados. Se envió para su publicación en el Portal de Energía y Minería de Castilla y León, y se notificó individualmente a los particulares afectados, publicando el 10 de abril de 2024 en BOE a los no notificados.

13. – Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos se remiten separatas del proyecto de parque eólico «Miravete» a los ayuntamientos de Valle de las Navas y Quintanilla Vivar afectados por la modificación, que no informan, por lo que se entiende su conformidad al modificado del proyecto según los artículos 11.2 del Decreto 127/2003 y 131 del Real Decreto 1955/2000.

14. – Durante el período de información pública, se presentan alegaciones por parte de D.^a Eva Rubio Alonso, como alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Villayermo Morquillas, D. José Luis Mata Cubillo, como alcalde-presidente de la Junta Vecinal de Celada de la Torre, y de los particulares D. Juan Manuel Mata Cubillo y D. José Luis Mata Cubillo y D.^a Julia Pascual Pozas, a las que da respuesta el promotor.

– D.^a Eva Rubio Alonso, en su condición de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Villayermo Morquillas, alega que el proyecto afecta negativamente a la calidad ambiental y paisajística, limita las posibilidades de desarrollo económico local, favorece la despoblación y reduce el valor de los terrenos rústicos y urbanos por la degradación e industrialización del paisaje. También alega que la opinión general de los vecinos es desfavorable al proyecto.

El promotor responde que el parque eólico «Miravete» ostenta un evidente interés público superior, así como utilidad pública e interés social por lo que el hecho de no construirlo impediría contribuir al desarrollo rural, produciendo beneficios socioeconómicos en las zonas donde se ubique el proyecto mediante la mejora de infraestructuras de la economía local. Así mismo solicita que se inadmitan las alegaciones presentadas por girar en torno a un objeto distinto de la modificación de la AAP, la modificación de la AAC y la modificación de la DUP y a que con esta modificación no se afecta al término municipal de Villayermo Morquillas.



– D. José Luis Mata Cubillo, en su condición de Alcalde-Presidente de la Junta Vecinal de Celada de la Torre presenta alegaciones, que serán expuestas resumidamente a continuación, y que, en gran medida, ya se expusieron en fases anteriores:

- La junta vecinal entiende que el parque eólico «Miravete» infringe el DL 2/2022 al estar a menos de 1.000 m de poblaciones.

El promotor responde que el DL 2/2022 no resulta de aplicación ya que, en el momento de su entrada en vigor, el parque eólico «Miravete» había superado la fase de información pública y se había emitido la correspondiente DIA favorable. En cualquier caso se cumple el DL 2/2022 ya que se respetan los 1.000 m a poblaciones y no han de respetarse a la granja citada que no puede considerarse población o núcleo urbano, ni al depósito de agua que no puede considerarse una instalación de servicio público.

- Insisten en que se ha vulnerado el régimen de otorgamiento de autorizaciones en el sector eléctrico en la medida en que, según su parecer se ha otorgado la AAP, la AAC y la DUP sin haber obtenido previamente la autorización de uso excepcional en suelo rústico y se ha generado una indefensión al no haberse sometido a información pública una nueva autorización de uso excepcional en suelo rústico con el nuevo modificado del proyecto.

El promotor responde que la autorización de uso excepcional en suelo rústico es una autorización independiente de la AAP, la AAC y la DUP del Proyecto lo que permite su tramitación y obtención en un momento posterior.

- Insisten nuevamente en que hay infracción de las NN.SS. de Valle de las Navas, y del artículo 3.2 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre. Interpretan que los aerogeneradores no cumplen la altura permitida en las NN.SS. de Valle de las Navas para viviendas y construcciones en general (artículo 190).

La empresa insiste en que el proyecto cumple el criterio relativo a la altura permitida por las NN.SS., ya que no aplica a los aerogeneradores, y además, su uso está considerado como un uso permitido sujeto a autorización. Por lo tanto, el parque eólico «Miravete» es compatible en la zona propuesta, desde el punto de vista urbanístico, siempre y cuando obtenga la autorización de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo.

- La junta vecinal aporta un dictamen pericial que trata temas medio ambientales.

El promotor responde que este documento recopila nuevamente la postura adoptada por la junta vecinal frente a la totalidad del parque eólico «Miravete» cuando, en realidad, la información pública que nos ocupa se limita a la posición MIR-05 del proyecto y no se refiere a cuestiones ambientales. El promotor también indica que sin perjuicio de lo anterior, y como se ha demostrado, el parque eólico «Miravete» resulta compatible con los valores de conservación de las especies identificadas en el área de estudio del estudio de impacto ambiental presentado tal y como se ha reconocido en la DIA.

- La junta vecinal alega nuevamente incompatibilidad del parque eólico con los objetivos de la estrategia de la unión europea sobre biodiversidad. Alegan que la promotora convierte suelo rústico en industrial afectando gravemente al medio ambiente.



El promotor responde que la junta vecinal no describe los supuestos aspectos por los que el proyecto resulta incompatible. Que la implantación del proyecto no supone en ningún caso un cambio de uso del suelo, ni la clasificación. Que estas instalaciones ostentan un claro servicio de interés público y económico, con un papel crucial en la transición ecológica en la que estamos inmersos.

- La junta vecinal alega nuevamente que el promotor ha fraccionado el parque eólico con el objetivo de obtener una supuesta ventaja en la evaluación de impacto ambiental con motivo de la «avalancha de proyectos».

El promotor responde que, sin base técnica ni jurídica, la junta vecinal afirma que Elawan ha fraccionado el parque eólico cuyo único objeto sería el de eludir la evaluación ambiental ordinaria, a la cual sí se ha sometido. Además, no ha tramitado otros proyectos de generación renovable con los que evitar la competencia del MITECO.

- La junta vecinal alega que el estudio de impacto ambiental y la DIA no han tenido en consideración los posibles impactos que podría provocar la construcción y puesta en funcionamiento del proyecto.

El promotor responde que el estudio de impacto ambiental presentado ha analizado la totalidad de los impactos que podría generar en la zona afectada cumpliendo así con los requisitos establecidos en la Ley 21/2013.

- La junta vecinal alega que la evaluación de impacto ambiental no ha sido adecuada al no haberse analizado los efectos sinérgicos y acumulativos.

El promotor responde que el estudio de impacto ambiental contiene un análisis adecuado de los efectos sinérgicos y acumulativos con otros proyectos de similar naturaleza en el entorno del proyecto.

- La junta vecinal insiste que aerogenerador MIR-05 no cumple la normativa urbanística aplicable.

El promotor responde que esta cuestión urbanística no está sujeta a este expediente, lo que supone la necesidad de inadmitir estas alegaciones.

- La junta vecinal aduce que el análisis del riesgo eólico para las aves migratorias nunca ha sido abordado en el estudio de impacto ambiental.

El promotor responde nuevamente que la información pública que nos ocupa no se refiere a cuestiones ambientales por lo que estas alegaciones deberían ser necesariamente inadmitidas y que en cualquier caso el estudio de impacto ambiental ha analizado los posibles impactos que el proyecto puede suponer sobre aves migratorias, así como su afección a posibles pasos migratorios.

- La junta vecinal aduce que se ha omitido la evaluación de los impactos que el proyecto pudiera tener sobre el paisaje de Celada de la Torre obviando tanto el impacto visual como el ruido generado por el proyecto.

El promotor responde que se ha analizado el impacto paisajístico generado por el proyecto.

- La junta vecinal aduce falta de definición de la fase de desmantelamiento.



El promotor responde que se presentará, en el momento oportuno, el correspondiente proyecto de desmantelamiento y restauración del proyecto.

- D. Juan Manuel Mata Cubillo y D. José Luis Mata Cubillo, a título particular, apareciendo el primero de los citados como titular de bienes y derechos afectados sometida a información pública, presentan alegaciones, que serán expuestas resumidamente a continuación:

- Alegan que el parque eólico «Miravete» produce impactos no evaluados a la explotación agrícola y ganadera ovina de su propiedad y que infringe el DL 2/2022 al estar a menos de 1.000 m de la granja cercana.

El promotor responde que el DL 2/2022 no resulta de aplicación ya que, en el momento de su entrada en vigor, el parque eólico «Miravete» había superado la fase de información pública y se había emitido la correspondiente DIA favorable. En cualquier caso se cumple el DL 2/2022 ya que se respetan los 1.000 m a poblaciones y no han de respetarse a la granja que no puede considerarse población o núcleo urbano.

El promotor responde también que el estudio de impacto ambiental presentado ha analizado la totalidad de los impactos que podría generar en la zona afectada cumpliendo así con los requisitos establecidos en la Ley 21/2013.

- Alegan que se acredita que hay una grave afección por impacto de los aerogeneradores en el bienestar animal de los animales de la granja.

El promotor responde que el estudio de impacto ambiental contiene un análisis adecuado de los efectos sinérgicos y acumulativos con otros proyectos de similar naturaleza en el entorno del proyecto. El promotor responde también que el dictamen pericial aportado es anterior a la exposición pública en el BOCyL (16 de febrero de 2024) lo que determina que el informe pericial no es admisible para este tercer modificado del proyecto.

- D.^a Julia Pascual Pozas, a título particular, presenta alegaciones, que serán expuestas resumidamente a continuación:

- Alega que los aerogeneradores MIR-04 y MIR-05 del parque eólico «Miravete» no cumplen la normativa urbanística aplicable.

El promotor responde que esta cuestión está sujeta al expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico y no a este expediente al tratarse de autorizaciones independientes.

- Alega acerca de la relación entre el parque eólico «Ampliación Miravete» y el parque eólico «Miravete».

El promotor responde que el parque eólico «Ampliación Miravete» dispone de autonomía funcional propia lo que determina que su operación no dependa de la existencia del parque eólico «Miravete». Se está tramitando otro proyecto de generación renovable que posee una denominación semejante, que no determina automáticamente que se trate de una extensión del parque eólico «Miravete».



15. – El 15 de mayo de 2024 por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos se remite consulta al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos sobre la viabilidad y cumplimiento de los condicionados de la declaración de impacto ambiental del modificado del proyecto que se contesta. El Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos contesta mediante informe de fecha 16 de junio de 2024 en el que se indica que «La propia declaración de impacto ambiental reconoce implícitamente dos cuestiones: que el diseño definitivo del proyecto se produce con posterioridad a la DIA y otra, que aquellas modificaciones para cumplir las medidas exigidas en la propia declaración no requieren conformidad del Servicio Territorial de Medio Ambiente, ya que derivan del cumplimiento de las medidas impuestas en el trámite ambiental» y se concluye que «la valoración de los impactos ambientales del proyecto de parque eólico “Miravete” fueron analizados a través del procedimiento de evaluación de impacto ambiental que concluyó que una vez realizado el análisis técnico del expediente, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, el desarrollo del proyecto de parque eólico denominado “Miravete” y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Valle de las Navas, Quintanilla Vivar, Villayerno Morquillas y Burgos (Burgos), promovido por Elawan Energy, S.L. y por ende, las valoraciones de los impactos de los modificados del proyecto para cumplir con la propia declaración».

Fundamentos de derecho. –

Primero. – El jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

Segundo. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

– Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

– Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Tercero. – Los condicionados impuestos por los organismos afectados han sido aceptados por la empresa promotora. La tramitación del expediente se ha realizado con sujeción a los trámites previstos en la normativa aplicable.

Cuarto. – Las alegaciones del Ayuntamiento de Villayerno Morquillas, de la junta vecinal, de los dos vecinos de Celada de la Torre (coincidentes con el alcalde-presidente de dicha junta vecinal y su hermano) y de D.^a Julia Pascual Pozas, se refieren fundamentalmente a aspectos que ya han sido tratados en las fases anteriores de evaluación de impacto ambiental, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública de la totalidad del parque eólico «Miravete», cuando, en realidad, el modificado que nos ocupa se limita a la posición MIR-05 del proyecto y no se refiere a cuestiones ambientales. Es decir, que realmente van dirigidas contra la declaración de impacto ambiental (Orden FYM/1586/2021, de 15 de diciembre), la autorización administrativa previa dictada por este Servicio Territorial el 12 de diciembre de 2022 y la autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública dictada por este Servicio Territorial el 8 de mayo de 2023. Así, respecto a estas alegaciones, incluidas en las mismas las relativas al impacto ambiental del emplazamiento del parque, se considera que deben ser rechazadas de plano, pues esta última resolución contiene sus cauces de recurso u oposición, de hecho ya ejercitados. No procede pues entrar en ellas.

No procede pues volver a tratar este tema ya cerrado, con independencia de su continuación en recursos de alzada interpuestos y vía contenciosa, y no solo por el sinsentido que tendría el generar dos vías de recurso contra las mismas cuestiones, sino porque el objeto de la resolución de modificación de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y de declaración de utilidad pública no es el debate sobre el impacto ambiental del parque eólico.

Cabe destacar que con la reubicación del aerogenerador MIR-05 se está cumpliendo con esta nueva posición con lo determinado en la Orden FYM/1586/2021, de 15 de diciembre, por la que se dicta la declaración de impacto ambiental del proyecto. Cabe destacar también que el aerogenerador se mueve solamente 52 m respecto a su posición previa.

Igualmente, en el mismo sentido, sobran todos los planteamientos sobre si el emplazamiento del parque cumple, o no, con el Decreto Ley 2/2022, pues dicho emplazamiento ya está cerrado, mediante la declaración de impacto ambiental, Decreto Ley que no tiene carácter retroactivo en procedimientos que ya hayan superado la información pública según la disposición transitoria primera, resultando que en este caso no solo había superado dicha información pública, sino que se había obtenido la declaración de impacto ambiental favorable el 15 de diciembre de 2021, es decir más de medio año antes de la publicación del citado Decreto Ley. Debe aclararse que la información pública a la que se refiere dicha disposición transitoria es la relativa al trámite ambiental y de autorización administrativa previa, que son los procedimientos en los que se trata la ubicación de la planta y no cualquier otra información pública necesaria de cualquier otro procedimiento distinto del citado, ni siquiera el de autorización de uso



excepcional en suelo rústico, pues no es dicho Decreto Ley una norma urbanística, sino ambiental. En cualquier caso, las alegaciones en este sentido corresponden a la fase anterior ya resuelta y recurrida.

Por todo lo anteriormente expuesto, vista la legislación de general y particular aplicación considerando que no existen trabas insalvables en la materia que concierne a esta administración, y vista la propuesta.

RESUELVO

Modificar la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del parque eólico «Miravete», en lo que respecta a la ubicación del aerogenerador MIR-05, de acuerdo con lo indicado en el cuerpo de la presente y en los documentos técnicos presentados por el solicitante de la misma. Las características generales del parque siguen siendo las siguientes.

– 6 aerogeneradores Siemens Gamesa 145 de 145 metros de diámetro de rotor y 91 metros de altura de buje. Potencia unitaria de los aerogeneradores: 5 MW. Potencia total a instalar: 30 MW.

– Red subterránea de 30 kV de recogida de la energía generada por los aerogeneradores con llegada en dos circuitos a la subestación «Miravete» 30/45 kV.

– Subestación transformadora «Miravete», permitirá también la evacuación del parque eólico «Ampliación Miravete», con esquema simple barra de interior a 30 kV, 5 celdas (3 de línea, una de ella para el parque eólico «Ampliación Miravete», una de acometida de transformador y otra para elementos auxiliares), sistema de 45 kV intemperie con transformador de potencia: 45/30 kV (40/50 MVA de potencia), transformador de servicios auxiliares y grupo electrógeno con los elementos de maniobra, medida y protección correspondientes. Se dispondrá de dos edificios uno de control del parque y otro de almacén.

– Línea trifásica subterránea simple circuito, longitud 5.734,2 metros, con origen en la subestación «Miravete» hasta el sistema de 45 kV de la subestación Villímar, que transcurre por los términos municipales de Valle de las Navas, Quintanilla Vivar, Villayermo Morquillas y Burgos.

Modificar la declaración, en concreto, de utilidad pública del parque eólico «Miravete» y sus instalaciones eléctricas asociadas, de acuerdo con la modificación antes citada. Esta declaración llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, propio o comunal de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos o zonas de servidumbre pública y todo en relación a los bienes y derechos afectados. Las ocupaciones temporales se entenderán exclusivamente durante el período que duren las obras de construcción del



parque eólico, subestación y líneas eléctricas y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de esta resolución, que sustituye y anula al anterior.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectadas y aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización.

2.^a – Orden FYM/1586/2021, de 15 de diciembre, por la que se dicta la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólica denominado «Miravete», en los términos municipales de Valle de las Navas, Quintanilla Vivar, Villayerno Morquillas y Burgos (Burgos), publicada en BOCyL con fecha 23 de diciembre de 2021, que se incorpora íntegramente a la presente resolución.

3.^a – El cumplimiento de los condicionados impuestos por Retevisión I en el antecedente quinto en el caso de afecciones o modificaciones.

4.^a – El titular del parque eólico deberá mantener operativo un sistema de control y limitación de las proyecciones de hielo, así como un sistema de cartelería avisando de dicho riesgo en cualquier punto en el que la caída de hielo sea posible.

5.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en marcha provisional del parque eólico será de un año contado a partir de la presente resolución.

6.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha definitiva (autorización de explotación), con anterioridad a la fecha límite establecida en el artículo 1 al Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, que determina la caducidad de los permisos de acceso y conexión para esta instalación.

Si dichos permisos caducasen como consecuencia del incumplimiento de los hitos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, esta autorización será revocada, previa audiencia a los interesados, de acuerdo con lo regulado en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

7.^a – La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8.^a – El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones que le hayan sido establecidas por los organismos y entidades competentes y obtener las autorizaciones pertinentes, así como los informes emitidos por los Servicios Territoriales de Medio Ambiente y Cultura.



La resolución se dicta sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones, licencias, permisos, contratos o acuerdos que la legislación vigente establezca y sean necesarios para la ejecución de la obra.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor delegado territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 20 de junio de 2024.

El jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández

* * *



N.º ORDEN RBDA	TITULAR Y DOMICILIO	DATOS CATASTRALES				Pleno dominio (m²)				Superficie permanente de paso (m²)				Ocupación temporal (m²)			
		REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	Cimentación	Vial nuevo	Camino existente acondicionado	Plataforma aerogenerador	Subestación	Vuelo aerogenerador	Zanjas Media Tensión	Vial nuevo	Camino existente acondicionado	Plataforma aerogenerador	Zanjas Media Tensión	Subestación
1	MATA CUBILLO JUAN MANUEL	09331A51000370	510	370	VALLE DE LAS NAVAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	818,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA VIVAR	09331A71000578	710	5378	QUINTANILLA VIVAR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	557,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17	DIEZ VILLAVILA ELENA	09331A51100396	511	396	VALLE DE LAS NAVAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
18	JUNTA ADMINISTRATIVA DE CELADA DE LA TORRE	09331A51000512	510	5012	VALLE DE LAS NAVAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
21	GARCIA ESTEBAN CRESCENCIO	09331A510005248	510	5248	VALLE DE LAS NAVAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
32	EN INVESTIGACION	09331A510005252	510	5252	VALLE DE LAS NAVAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
34	ENTIDAD LOCAL MENOR DE VIVAR DEL CID	09331A50305337	503	5337	QUINTANILLA VIVAR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2488,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
36	JUNTA ADMINISTRATIVA DE CELADA DE LA TORRE	09331A71110389	711	10389	QUINTANILLA VIVAR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38	JUNTA ADMINISTRATIVA DE CELADA DE LA TORRE	09331A71120389	711	20389	QUINTANILLA VIVAR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	FERMANDEZ BERNAL ANTONIO																
	MARTINEZ BERNAL PAULINO																
	MARTINEZ BERNAL EVA MARIA																
	BERNAL DELGADO ELOY																
45	BERNAL DELGADO MARIA ADOORACION	09331A51105170	511	5170	VALLE DE LAS NAVAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1832,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	DIEZ BARBADILLO MARIA YOLANDA																
	DIEZ BERNAL MAXIMO																
	DIEZ BERNAL SANTIAGO																
47	BERNAL RODRIGUEZ LEONCIA (HEREDEROS DE)	09331A71100388	711	388	QUINTANILLA VIVAR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
51	AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA VIVAR	09331A50305375	503	5375	QUINTANILLA VIVAR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
54	AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA VIVAR	09331A50305374	503	5374	QUINTANILLA VIVAR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
56	AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA VIVAR	09331A50305373	503	5373	QUINTANILLA VIVAR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
57	GONZALEZ IBEAS CONSTANTINO	09331A50305274	503	5274	QUINTANILLA VIVAR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
58	IBEAS IBEAS MANUEL (HEREDEROS DE)	09331A51105167	511	5167	VALLE DE LAS NAVAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1419,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
59	IBEAS IBEAS MANUEL (HEREDEROS DE)	09331A51105168	511	5168	VALLE DE LAS NAVAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1229,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Nº DE ORDEN RBDA	TITULAR Y DOMICILIO	DATOS CATASTRALES				Longitud línea subterránea (m)	Servidumbre permanente de paso (SPP) (m²)	Servidumbre de afección (SA) (m²)	Ocupación Temporal (OT) (m²)
		REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL				
14	MATA GONZALEZ TERESA MATA GONZALEZ MARIA DEL PILAR MATA GONZALEZ ANTONIA MATA GONZALEZ VICENTE	09900A01400093	14	93	BURGOS	0	3,29	9,26	399,62
28	I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SA RED ELECTRICA DE ESPAÑA SA	09900A01600020	16	20	BURGOS	46,29	49,03	97,91	278,70



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Aprobada por el Pleno de esta Corporación provincial, en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2024, propuesta número 9 de modificación de créditos del presupuesto de 2024 de la Diputación de Burgos, por importe de 246.900,00 euros, el expediente queda expuesto al público en la Intervención de esta Diputación Provincial, por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente podrá ser examinado por quienes lo deseen, así como presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Burgos, a 28 de junio de 2024.

El presidente,
Borja Suárez Pedrosa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Aprobada por el Pleno de esta Corporación provincial, en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2024, propuesta número 3 de modificación de créditos del presupuesto de 2024 del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, por importe de 6.000,00 euros, el expediente queda expuesto al público en la Intervención de esta Diputación Provincial, por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente podrá ser examinado por quienes lo deseen, así como presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Burgos, a 28 de junio de 2024.

El presidente,
Borja Suárez Pedrosa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Anuncio de cobranza

Primero. – Por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que durante los días hábiles comprendidos entre el 4 de julio y el 4 de septiembre de 2024 ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de los siguientes tributos:

- Tasa de recogida de basuras.
- Tasa por suministro de agua.
- Impuesto de vehículos de tracción mecánica.

La cobranza se realizará respecto de los ayuntamientos que tienen delegada o encomendada en esta Diputación la gestión recaudatoria de dichos tributos que se enumeran en la relación adjunta, donde se detalla además el ejercicio objeto de cobro.

Segundo. – Como modalidad de pago, se establece el ingreso a través de Entidades Colaboradoras, pudiendo realizarse en cualquiera de las Oficinas de Caixa Bank, BBVA, Ibercaja, Caja Viva y Banco Santander. A estos efectos, se enviará a los contribuyentes que no hayan domiciliado el pago, un documento para efectuar el ingreso en periodo voluntario.

Asimismo podrá realizarse el pago a través de Internet, de manera cómoda y segura, a través de la Oficina Virtual Tributaria (<https://ovt.diputaciondeburgos.es>). No se requiere DNI electrónico ni certificado digital personal. Admite las siguientes tarjetas: Mastercard, Eurocard, Visa.

Se les recomienda a los contribuyentes utilicen el sistema de domiciliación de pago en entidades financieras.

Los cargos en cuenta de los recibos domiciliados se realizarán el día 5 de agosto de 2024.

Las órdenes de domiciliación bancaria que se realicen a partir del inicio del periodo voluntario de pago tendrán efectos en el ejercicio siguiente.

Tercero. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se advierte a los obligados al pago que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos ejecutivos y de apremio correspondientes, intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Burgos, a 28 de junio de 2024.

El presidente,
Borja Suárez Pedrosa

* * *



TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

MEDINA DE POMAR

2.º trimestre 2024

VILLARCAYO

2.º trimestre 2024

Anuncio de exposición al público. –

Durante el plazo de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en los respectivos ayuntamientos, pudiendo así mismo consultar cualquier dato contenido en los mismos en el Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial (paseo del Espolón 34, Burgos).

Contra el acto de aprobación del padrón de la tasa de recogida de basuras y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el señor alcalde del respectivo ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

* * *



TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	2.º semestre 2023
ARMENTIA	1.º semestre 2024
ARROYO DE VALDIVIELSO	2024
BARBADILLO DE HERREROS	2024
BUSTO DE TREVIÑO	2023
CAÑIZAR DE ARGAÑO	2.º semestre 2023
CASTELLANOS DE CASTRO	2024
CASTRILLO MOTA DE JUDIOS	2024
CASTRILLO DE RUCIOS	2023
CILLAPERLATA	1.º trimestre 2023
	2.º trimestre 2023
	3.º trimestre 2023
CUEVA DE JUARROS, LA	2023
FRANDOVINEZ	2023
GREDILLA LA POLERA	1.º semestre 2024
GRISALEÑA	2.º semestre 2020
	1.º semestre 2021
	2.º semestre 2021
	1.º semestre 2022
	2.º semestre 2022
	1.º semestre 2023
	2.º semestre 2023
HONTANAS	2024
HORMAZAS, LAS	2023
HORNILLOS DEL CAMINO	2.º semestre 2023
IBEAS DE JUARROS	2023
ISAR	1.º y 2.º semestre 2023
ITERO DEL CASTILLO	2024
MASA	2.º semestre 2022
MERINDAD DE VALDEPORRES	2024
MOLINA DE UBIERNA, LA	2023
MONASTERIO DE LA SIERRA	2023
MONTUENGA	2024
MONZONCILLO DE JUARROS	2023
OQUILLAS	1.º semestre 2023
PALACIOS DE BENAVER	2023
PUENTEDURA	2023
SAN MILLAN DE JUARROS	2023
SARGENTES DE LA LORA	2024
SANTA CRUZ DE JUARROS	2023
TAMARON	2024
VALDORROS	2023



VALHERMOSA DE VALDIVIELSO	2023
VILLAGONZALO PEDERNALES	1.º trimestre 2024
VILLAMEDIANILLA	2024
VILLARCAYO	2.º trimestre 2024
VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES	2023
VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA	2024

Anuncio de exposición al público. –

Durante el plazo de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en los respectivos ayuntamientos, pudiendo así mismo consultar cualquier dato contenido en los mismos en el Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial (paseo del Espolón 34, Burgos).

Contra el acto de aprobación del padrón de la tasa de suministro de aguas y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el señor alcalde del respectivo ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

* * *



IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA
MUNICIPIOS CON DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN
TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA

CONDADO DE TREVIÑO (2024)

REDECILLA DEL CAMPO (2024)

Anuncio de exposición al público. –

Durante el plazo de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en los respectivos ayuntamientos, pudiendo así mismo consultar cualquier dato contenido en los mismos en el Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial (paseo del Espolón 34, Burgos).

Contra el acto de aprobación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

En cumplimiento de lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aprobó inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Aranda de Duero de 2024 por el Pleno de la corporación municipal en la sesión celebrada el 21 de mayo de 2024, se insertó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 101, de fecha 28 de mayo de 2024, y se expuso al público durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se han presentado las siguientes alegaciones:

- Anotación 2024008725 de fecha 14 de junio de 2024.
- Anotación 2024008769 de fecha 14 de junio de 2024.
- Anotación 2024008855 de fecha 17 de junio de 2024.

Celebrado Pleno ordinario con fecha 27 de junio de 2024, se resolvieron las citadas alegaciones, previamente informadas y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas celebrada con fecha 25 de junio de 2024, y aprobándose definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Aranda de Duero para el 2024.

Resumen por capítulos del presupuesto general de la corporación:

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO 2024		
ESTADO DE GASTOS		
CAP.	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES 2024
1	GASTOS DE PERSONAL	14.908.290,50 €
2	GASTOS CTES BIENES Y SERVICIOS	19.550.670,00 €
3	GASTOS FINANCIEROS	170.300,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.955.748,00 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA	100.000,00 €
6	INVERSIONES REALES	12.435.470,48 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	130.000,00 €
TOTAL OP. NO FINANCIERAS		49.250.478,98 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	535.000,00 €
TOTAL OP. FINANCIERAS		550.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		49.800.478,98 €



ESTADO DE INGRESOS		
CAP.	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES 2023
1	IMPUESTOS DIRECTOS	14.678.000,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	900.000,00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	8.686.060,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.846.672,94 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	427.414,00 €
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	6.000,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.465.755,56 €
TOTAL OP. NO FINANCIERAS		39.009.902,50 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.172.195,50 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	8.618.380,98 €
TOTAL OP. FINANCIERAS		10.790.576,48 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		49.800.478,98 €

– Anexo plantillas de personal.

PERSONAL FUNCIONARIO

N.º plazas	Denominación	Nivel	Escala	Subescala	Subgrupo	Situación
<u>SECRETARÍA GENERAL</u>						
1	Secretario/a Gral	30	HE	S. Superior	A1	cubierta
1	Oficial Mayor	28	HE	S-I	A1	cubierta
2	Técnico Administración Gral	28/26	AG	Técnica	A1	cubiertas
1	Informático	24	AE	Técnica	A2	cubierta
1	Ayudante Informático	17	AE	Técnica	C1	cubierta
4	Administrativo	20	AG	Administrativa	C1	3 cubiertas 1 vacante
1	Conductor vehículos oficiales	14	AE	Serv. Especiales	C2	cubierta
4	Auxiliar Administrativo	16	AG	Auxiliar	C2	1 cubierta 3 vacantes
1	Subalterno Conserje	14	AG	Subalterna	AP	cubierta
<u>INTERVENCIÓN GENERAL</u>						
1	Interventor/a Gral	30	HE	I-T Superior	A1	cubierta
2	Técnico Administración Gral	26	AG	Técnica	A1	cubiertas
3	Auxiliar Administrativo	16	AG	Auxiliar	C2	2 cubiertas 1 vacante



N.º plazas	Denominación	Nivel	Escala	Subescala	Subgrupo	Situación
<u>TESORERÍA</u>						
1	Tesorero/a	30	HE	I-T Superior	A1	cubierta
<u>GESTIÓN TRIBUTARIA</u>						
1	Jefe Sección Gestión	24	AE	Técnica	A2	cubierta
1	Inspector Tributario	24	AE	Técnica	A2	cubierta
4	Auxiliar Administrativo	16	AG	Auxiliar	C2	cubiertas
<u>RECAUDACIÓN</u>						
1	Recaudador	26	AE	Técnica	A1	cubierta
1	Jefe Sección Recaudación	20	AE	Técnica	A2	cubierta
1	Administrativo	18	AG	Administrativa	C1	cubierta
1	Auxiliar Administrativo	16	AG	Auxiliar	C2	cubierta
<u>OBRAS, URBANISMO Y SERVICIOS</u>						
1	Jefe Servicio - Arquitecto	28	AE	Técnica	A1	cubierta
1	Letrado Urbanista	26	AE	Técnica	A1	cubierta
1	Técnico Administración Gral	26	AG	Técnica	A1	cubierta
1	Arquitecto	24	AE	Técnica	A1	cubierta
1	Arquitecto Técnico	24	AE	Técnica	A2	cubierta
1	Inspector Urbanista	24	AE	Técnica	A2	cubierta
1	Ingeniero Tco Obras Públicas	24	AE	Técnica	A2	cubierta
1	Ingeniero Tco Industrial	24	AE	Técnica	A2	cubierta
1	Administrativo	20	AG	Administrativa	C1	cubierta
2	Auxiliar Administrativo	16	AG	Auxiliar	C2	cubiertas
<u>MEDIO AMBIENTE</u>						
1	Jefe Sección Medio Ambiente	22	AE	De Gestión	A2	cubierta
1	Administrativo	20	AG	Administrativa	C1	vacante
1	Auxiliar Administrativo	14	AG	Auxiliar	C2	cubierta
3	Operario	14	AE	Serv. Especiales	AP	cubiertas
<u>SERVICIO DE AGUA</u>						
1	Auxiliar Administrativo	14	AG	Auxiliar	C2	vacante
<u>SERVICIOS SOCIALES</u>						
1	Psicólogo	22	AE	Técnica	A1	vacante
4	Trabajador Social	18	AE	Técnica	A2	vacantes
3	Auxiliar Administrativo	16/14	AG	Auxiliar	C2	1 cubierta 2 vacantes
<u>SERVICIOS CULTURALES</u>						
1	Bibliotecario	26	AE	Serv. Especiales	A1	vacante
2	Auxiliar de Biblioteca	20	AE	Serv. Especiales	C1	cubiertas
1	Coord. Servicios Culturales	20	AE	Serv. Especiales	C1	cubierta



N.º plazas	Denominación	Nivel	Escala	Subescala	Subgrupo	Situación
1	Administrativo	20	AG	Administrativa	C1	cubierta
6	Auxiliar Administrativo	14	AG	Auxiliar	C2	3 cubiertas 3 vacantes
<u>SERVICIOS DE JUVENTUD</u>						
1	Técnico Juventud	22	AE	Serv.Especiales	A1	vacante
1	Jefe Sección Juventud	24	AE	Serv.Especiales	A2	cubierta
1	Auxiliar Administrativo	16	AG	Auxiliar	C2	vacante
<u>FESTEJOS</u>						
1	Auxiliar Administrativo	16	AG	Auxiliar	C2	vacante
<u>PROMOCIÓN Y DESARROLLO</u>						
1	Auxiliar Administrativo	16	AG	Auxiliar	C2	cubierta
<u>TURISMO</u>						
1	Técnico de Turismo	18	AE	Serv.Especiales	A2	vacante
<u>SERVICIO DE DEPORTES</u>						
1	Tco.Deportes -Jefe Sección-	24	AE	Técnica	A2	cubierta
1	Tco. Instalaciones Deportivas	22	AE	Técnica	A2	vacante
1	Administrativo	20	AG	Administrativa	C1	cubierta
1	Auxiliar Administrativo	14	AG	Auxiliar	C2	vacante
<u>SERVICIOS DE CONSUMO</u>						
1	Jefe Sección OMIC	24	AE	De Gestión	A2	cubierta
<u>POLICÍA LOCAL</u>						
1	Inspector	22	AE	Serv.Especiales	A2	vacante
1	Subinspector	20	AE	Serv.Especiales	A2	vacante
6	Oficial de Policía	18	AE	Serv.Especiales	C1	3 cubiertas 3 vacantes
39	Policía Local	16	AE	Serv.Especiales	C1	38 cubiertas 1 vacante
1	Administrativo	17	AG	Administrativa	C1	vacante
2	Auxiliar Administrativo	14	AG	Auxiliar	C2	1 cubierta 1 vacante
<u>EXTINCIÓN DE INCENDIOS</u>						
1	Jefe SPEIS	24	AE	Serv.Especiales	A1	vacante
1	Sargento SPEIS	18	AE	Serv.Especiales	A2	vacante
5	Cabo SPEIS	18	AE	Serv.Especiales	C1	3 cubiertas 2 vacantes



N.º plazas	Denominación	Nivel	Escala	Subescala	Subgrupo	Situación
25	Bomberos	16	AE	Serv.Especiales	C1/C2	22 cubiertas 3 vacantes
1	Administrativo	20	AG	Administrativa	C1	cubierta
1	Auxiliar Administrativo	16	AG	Auxiliar	C2	cubierta
<u>SERVICIO DE CEMENTERIO</u>						
3	Operario	14	AE	Serv.Especiales	AP	cubiertas

PERSONAL LABORAL

N.º plazas	Denominación	Nivel	Situación
<u>SECRETARIA GENERAL</u>			
1	Administrativo	IV-B	Cubierta
1	Auxiliar Administrativo	V-A	Cubierta
1	Ordenanza-Notificador	V-B	Vacante
<u>INTERVENCIÓN</u>			
1	Auxiliar Administrativo	V-A	Cubierta
<u>SEGURIDAD</u>			
1	Auxiliar Administrativo	V-A	Cubierta
<u>SERVICIOS SOCIALES</u>			
3	Animador Comunitario	IV-C/ II-A	2 cubiertas 1 vacante
5	Psicólogo	I-A	Vacantes
1	Técnico de Empleo	I-A	Vacante
8	Trabajador Social	II-A	Vacante
1	Fisioterapeuta	II-A	Vacante
1	Asistente Social	II-A	Cubierta
12	Educador Social	II-A	Vacantes
2	Monitor Actividades Docentes	III-C	Vacantes
1	Monitor Actividades Diversas	IV-C	Vacante
5	Conserje	V-B	Vacantes
<u>COLEGIOS</u>			
5	Conserje	V-B	1 cubierta 4 vacantes
<u>MANTENIMIENTO Y OBRAS</u>			
1	Encargado de Secciones	III-B	Vacante
6	Oficial de Primera	IV-B	2 cubierta 4 vacantes
2	Oficial de Segunda	V-A	1 cubierta 1 vacante
1	Conductor	IV-C	Vacante
3	Peón Especialista	VI-A	Vacantes



N.º plazas	Denominación	Nivel	Situación
1	Peón no Cualificado	VI-B	Vacante
<u>URBANISMO Y ARQUITECTURA</u>			
1	Arquitecto	I-A	Vacante
1	Letrado Urbanista	I-A	Vacante
1	Delineante	IV-B	Vacante
1	Administrativo	IV-B	Cubierta
1	Auxiliar Administrativo	V-A	Cubierta
<u>ALUMBRADO PÚBLICO</u>			
1	Jefe de Equipo Alumbrado	IV-A	Vacante
3	Oficial de Primera	IV-B	2 cubiertas 1 vacante
1	Oficial de Segunda	V-A	1 vacante
<u>SERVICIO DE AGUAS</u>			
1	Encargado Servicio de Aguas	III-B	Cubierta
2	Auxiliar Administrativo	V-A	Cubiertas
4	Oficial de Primera	IV-B	3 cubiertas 1 vacante
2	Oficial de Segunda	V-A	vacantes
2	Peón Especialista	VI-A	1 cubierta 1 vacante
<u>CULTURA</u>			
1	Administrativo	IV-B	Cubierta
4	Auxiliar Administrativo	V-A	Cubiertas
2	Monitor actividades diversas	IV-C	Vacantes
2	Conserje	V-B	Vacantes
<u>DEPORTES</u>			
10	Personal de Instalaciones Deportivas	V-B	3 cubiertas 7 vacantes
<u>JUVENTUD</u>			
1	Conserje	V-B	Vacante
1	Técnico Superior Juventud	I-B	Vacante
2	Auxiliar Administrativo	V-A	Cubiertas
<u>ESCUELA DE FOLKLORE</u>			
1	Monitor Danza	III-C	Vacante
2	Monitor Dulzaina	III-C	Vacante
1	Monitor Percusión	III-C	Vacante
<u>GESTIÓN TRIBUTARIA</u>			
1	Administrativo	IV-B	Cubierta
1	Delineante	IV-B	Vacante
<u>RECAUDACIÓN</u>			
3	Auxiliar Administrativo	V-A	Cubiertas



N.º plazas	Denominación	Nivel	Situación
	<u>PROMOCIÓN Y DESARROLLO</u>		
1	Agente Desarrollo Local	II-A	Vacante
	<u>TURISMO</u>		
2	Técnico Turismo	II-A	Vacantes
	<u>ESCUELA DE MÚSICA</u>	Cct enseñanza no reglada	
22	Profesor de Música	Grupo I	Vacantes

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Aranda de Duero, a 28 de junio de 2024.

El alcalde,
Antonio Linaje Niño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Barbadillo de Herreros, a 21 de junio de 2024.

El alcalde,
Mario Rey Gallo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

Convocatoria para la elección de juez de paz titular

Con ocasión de la próxima finalización del cargo de juez de paz titular de esta localidad, en consonancia con cuanto establece el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para admitir solicitudes de aspirantes a dichos cargos, que deberán ajustarse a las siguientes bases:

Primero. – Ser español, mayor de edad, residente en Barbadillo de Herreros (Burgos) y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el de ser licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Segundo. – Los interesados presentarán instancia ante el ayuntamiento a la que se acompañará fotocopia del DNI y declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de compatibilidad previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercero. – Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del ayuntamiento, los miércoles y viernes en horario de 10:00 a 14:00 horas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Cuarto. – Entre las solicitudes el Pleno del ayuntamiento elegirá a la persona que considere más idónea para el cargo.

En Barbadillo de Herreros, a 21 de junio de 2024.

El alcalde,
Mario Rey Gallo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

Contrato de arrendamiento de vivienda, conocida como Casa de la Maestra, sita en calle Mayor, 85-1.º derecha en Barbadillo de Herreros, por procedimiento abierto

Por acuerdo de Pleno de fecha 20 de junio de 2024 se ha aprobado el pliego de condiciones relativo al contrato de arrendamiento de vivienda, conocida como «Casa de la Maestra» en Barbadillo de Herreros, por procedimiento abierto.

El mismo se halla de manifiesto en las dependencias municipales en horario de oficina y en la página <https://barbadillodeherreros.sedelectronica.es>

– *Objeto del contrato:* contrato de arrendamiento de vivienda, conocida como Casa de la Maestra, sita en calle Mayor, 85-1.º derecha, en Barbadillo de Herreros.

– *Duración del contrato:* un año desde la fecha de firma del contrato, prorrogable por otro año más.

– *Presentación de ofertas:* será manual, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

– *Precio del contrato:* 2.000 euros anuales.

– *Tipo de licitación:* procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio.

– *Apertura de ofertas:* viernes 19 de julio de 2024.

– *Garantía definitiva:* fianza definitiva de una mensualidad.

En Barbadillo de Herreros, a 21 de junio de 2024.

El alcalde,
Mario Rey Gallo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

De conformidad con acuerdo plenario de fecha 21 de junio de 2024, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria a la enajenación mediante subasta con sistema puja a la llana del inmueble patrimonial denominado almacén en ruina-solar en calle Morera, número 8, conforme a los siguientes datos:

Primero. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:* Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros, teléfono 947 385 001.

Segundo. – *Organismo:* Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros.

Tercero. – *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría. Horario miércoles y viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Cuarto. – *Obtención del pliego de condiciones:* Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros y sede electrónica en: <https://barbadillodeherreros.sedelectronica.es>

Quinto. – *Objeto del contrato:* enajenación inmueble patrimonial almacén en ruina-solar en calle Morera, número 8.

Sexto. – *Procedimiento:* ordinario, mediante subasta con puja a la llana.

Séptimo. – *Precio salida:* 8.000,00 euros. El tramo o incremento mínimo para las pujas a viva voz será de 500 en 500 euros.

Octavo. – *Celebración de la subasta:* miércoles, 14 de agosto de 2024 a las 12:00 horas en el Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros. Se podrá visitar el bien patrimonial con cita previa.

Noveno. – *Demás condiciones:* pliego de condiciones.

En Barbadillo de Herreros, a 21 de junio de 2024.

El alcalde,
Mario Rey Gallo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 20 de junio de 2024, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de los aprovechamientos de las piezas de caza pertenecientes al cupo de propietarios de terrenos y del Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros, conforme a los siguientes datos:

Primero. – Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información: Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros, miércoles y viernes, en horario de 10:00 a 14:00 horas. Teléfono: 947 38 50 01.

Segundo. – Organismo: Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros.

Tercero. – Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

Cuarto. – Obtención del pliego de condiciones: Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros y sede electrónica en: <https://barbadillodeherreros.sedelectronica.es>

Quinto. – Objeto del contrato: aprovechamiento de caza perteneciente al cupo de propietarios de terrenos y del Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros.

Sexto. – Procedimiento: ordinario, mediante subasta con puja a la llana.

Séptimo. – Precio salida: lote A: 9 ciervos tipo B: 8.100 euros; lote B: 3 ciervos tipo C: 750 euros; lote C: 20 becardas: 5.000 euros; lote D: paso palomas: 675,90 euros.

Octavo. – Fianza provisional del 3% sobre el importe base de licitación, que deberá hacerse efectiva hasta tres días antes de la celebración de la subasta.

Noveno. – Celebración de la subasta: viernes 19 de julio de 2024, a las 11:00 horas en el Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros.

Décimo. – Demás condiciones: pliego de condiciones.

En Barbadillo de Herreros, a 21 de junio de 2024.

El alcalde,
Mario Rey Gallo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Por resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2024 se ha aprobado:

PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE DOS OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, EN APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Vistas las bases que regulan la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, por el sistema de concurso, de dos plazas de operarios de servicios múltiples, para la contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Briviesca, en aplicación de lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Segundo. – Vista el acta de la comisión de valoración de fecha 3 de junio de 2024 en la que se procedió a la valoración de méritos de las aspirantes presentadas.

Tercero. – Vista el acta de la comisión de valoración de fecha 19 de junio de 2024 por la que se finalizó el proceso selectivo para la contratación de dos operarios de servicios múltiples, como personal laboral fijo.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Vistos los preceptos legales que se invocan en el cuerpo de la presente resolución y demás de general aplicación, por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Cumplidos los trámites legalmente establecidos, y visto todo ello,

RESUELVO

Primero. – Proponer la contratación como operarios de servicios múltiples de D. Félix Dionisio Martínez Villanueva y de D. José Ramón Ortega Alonso, como personal laboral fijo, en aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, en el plazo previsto en la convocatoria.

Segundo. – Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para los efectos oportunos.

Tercero. – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

En Briviesca, a 21 de junio de 2024.

El alcalde,
José Solas Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Proceso selectivo. – Cinco plazas de trabajador social, personal funcionario de carrera, grupo A, subgrupo A2, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso de méritos, en aplicación de la estabilización de plazas ocupadas temporalmente prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público y dentro del marco general de ejecución de la oferta pública de empleo (extraordinaria) correspondiente al ejercicio del año 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de diciembre de 2021.

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la cobertura de cinco plazas de trabajadores sociales del Ayuntamiento de Burgos que queda como sigue:

Listado provisional de personas admitidas:

Apellidos y nombre. –

AMAS MORENO, JON
ARAGÓN FRANCO, MARÍA
BARTOLOMÉ RAD, ANA
BENITO LÓPEZ, VIRGINIA
BURGOS RÍO, MARÍA
CALLEJA GARCÍA, ESTER
CAPITÁN MERINO, ROCÍO
CASTAÑO RODRÍGUEZ, FCO. ANTONIO
DELGADO RUIZ, SARAY
DIEZ DE ROMÁN, ÁNGELA
DOMINGO NEILA, VIOLETA TERESA
FERNÁNDEZ CABEZA, MERITXELL
FERNÁNDEZ ZALDÍVAR, ANA M.^a
GARCÍA CASTELLANO, PATRICIA FERNANDA
GONZÁLEZ RUBIO, LAURA
GUTIÉRREZ HERRERO, LAURA
HERNÁNDEZ DÍEZ, ROCÍO
IBÁÑEZ CAZORLA, OLGA
IGLESIAS DEL HIERRO, MÓNICA
MACHÍN HERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL
MANSO GONZÁLEZ, ADRIANA
MANZANAL RAMOS, RAQUEL



MORENO ROJO, JAIME
MUÑOZ LÓPEZ, ANDREA
NÚÑEZ VILLAHOZ, LAURA
PÉREZ RUBIO, M.^a VEGA
RIVERA IGLESIAS, M.^a ELENA
RODRÍGUEZ RAMOS, PEDRO AMADOR
ROYUELA LÓPEZ, M.^a VISITACIÓN
TIRADO CARROZA, ANA M.^a

Lista provisional de personas excluidas:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Motivo de exclusión</i>
ALCUBILLA ABAD, NURIA	Falta certificado delitos sexuales
ÁLVAREZ VEGA, M. ^a ANA	Falta certificado delitos sexuales
ARNAIZ RUIZ, SILVIA	Falta relación de méritos
AZOFRA VIRUMBRALES, REBECA	Falta certificado delitos sexuales
BALLESTEROS HERNANDO, CRISTINA	Falta certificado delitos sexuales
BARRIO GUTIÉRREZ, ANA MERCEDES	Falta titulación y certificado de delitos sexuales
BLANCO GARCÍA, ANA MARTA	Falta certificado delitos sexuales
BORREGO DE LA NAVIA, SOFÍA	Falta relación de méritos y certificado delitos sexuales
CONTRERAS ABAD, M. ^a BELÉN	Falta titulación
CONTRERAS MILLA, BEATRIZ	Falta certificado delitos sexuales
DE FRANCISCO MARTÍNEZ, ESTEFANÍA	Falta certificado delitos sexuales
DE LA ROZA GONZÁLEZ, LAURA	No hay tasas. Falta certificado delitos sexuales
DEL CAMPO ORTIZ, INMACULADA	Falta titulación y certificado delitos sexuales
ELENA ELENA, ANA BELÉN	Falta certificado delitos sexuales
ESTÉBANEZ ESPINOSA, CRISTINA	Titulación no específica de trabajo social y falta certificado delitos sexuales
FERNÁNDEZ REGUERO, MARÍA	Comprobar la titulación Falta certificado delitos sexuales
FERNÁNDEZ VASCO, ESTÍBALIZ	Falta certificado delitos sexuales
FRAILE ASENSIO, NOELIA	Falta titulación y certificado delitos sexuales
FRAILE MENCÍA, MERCEDES	Falta titulación y certificado delitos sexuales
FRANCO QUINTANILLA, M. ^a VICTORIA	Falta certificado delitos sexuales
GAGO SANDOVAL, MARTA	Falta certificado delitos sexuales
GAO PÁRAMO, MÍRIAM	Falta certificado delitos sexuales
GARCÍA BARGA, SOFÍA	Falta certificado delitos sexuales
GARCÍA BERNABEU, ANA CARLOTA	Falta titulación y certificado delitos sexuales
GARCÍA CIFUENTES, MARINA	Falta certificado delitos sexuales
GARCÍA DELGADO, ALICIA	Falta titulación, certificado delitos sexuales y relación de méritos
GARCÍA RODRÍGUEZ, ROSA M. ^a	Falta certificado delitos sexuales



<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Motivo de exclusión</i>
GÓMEZ ESCRIBANO, FRANCISCO	Falta relación de méritos y certificado delitos sexuales
GÓMEZ RILOVA, CELIA	Falta relación de méritos
GONZÁLEZ JIMÉNEZ, BEATRIZ	Falta certificado delitos sexuales
GONZÁLEZ RODRIGO, MARÍA	Falta certificado delitos sexuales
GUTIÉRREZ BARCINA, TAMARA	Falta certificado delitos sexuales
HUERTA RODRÍGUEZ, BÁRBARA ELENA	Falta certificado delitos sexuales
ÍÑIGUEZ RUIZ, M. ^a BEGOÑA	Falta certificado delitos sexuales
ISLA ARTO, TERESA	Falta certificado delitos sexuales
MARTÍN GARCÍA, FERNANDO	Falta certificado delitos sexuales
MARTÍNEZ GONZÁLEZ, ELENA	Falta certificado delitos sexuales
MIGUÉLEZ CORCUERA, LAURA	Falta certificado delitos sexuales
MILARA VILCHES, VIRGINIA MONTSERRAT	Falta certificado delitos sexuales
NAVARRO COSTES, EULALIA	Falta certificado delitos sexuales
ORTEGA CAMPO, LAURA	Falta certificado delitos sexuales
PÉREZ ARCEREDILLO, M. ^a JOSÉ	Falta titulación y certificado delitos sexuales
PÉREZ DÍEZ, MARÍA	Falta certificado delitos sexuales
PLAZA CORTÉS, MARCOS	Falta titulación
PRIETO FRANCO, SONIA	Solo presenta DNI
RODRÍGUEZ ESTÉBANEZ, PAULA	Falta titulación y certificado delitos sexuales
RUIZ GONZÁLEZ, M. ^a ARÁNZAZU	Falta certificado delitos sexuales
RUIZ PÉREZ, M. ^a DEL MAR	Falta titulación y certificado delitos sexuales
SAGRADO SAGRADO, M. ^a PILAR	Falta certificado delitos sexuales
VELA PABLOS, SARA	Falta titulación y certificado delitos sexuales
VELASCO DOMINGO, EVA	Falta certificado delitos sexuales
VILLAFRUELA GOÑI, ITXASO	Falta certificado delitos sexuales

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para efectuar reclamaciones y, en su caso, subsanar los defectos advertidos.

En Burgos, a 24 de junio de 2024.

La teniente de alcalde,
Yolanda Barriuso Munguía



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTANGAS

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este ayuntamiento, expediente de deslinde del siguiente bien propiedad de este ayuntamiento:

- Referencia catastral: 09163A503150130000ZA.
- Localización: polígono 503, parcela 15.013.
- Clase: rústico.
- Superficie: 75.869 metros cuadrados.
- Coeficiente: 100%.
- Uso: agrario.

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 21 de marzo de 2024, se convoca, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que los interesados puedan presentar cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones, que tendrán lugar el día 5 de septiembre de 2024, a las 8:30 horas. Los trabajos de deslinde se desarrollarán en la parcela con referencia catastral: 09163A503150130000ZA. Transcurrido este plazo, no se admitirá documentación ni alegación alguna.

A su vez, estará a su disposición en la sede electrónica de este ayuntamiento (<https://hontangas.sedelectronica.es/info.0>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Hontangas, a 20 de junio de 2024.

El alcalde,
José Antonio Fernández Rosuero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE LA CANTERA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Hontoria de la Cantera, a 27 de junio de 2024.

El alcalde-presidente,
Félix Vicario Lara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTORIO

Aprobado por el Pleno de la corporación en sesión de 20 de junio de 2024, el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso para la adjudicación de una licencia para la prestación de los servicios al público de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor en la categoría de auto-taxi, se expone al público durante un plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente se anuncia concurso si bien la adjudicación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

Primera. – Objeto.

Constituye el objeto del presente pliego la adjudicación mediante concurso de una licencia de auto-taxi de un máximo de nueve plazas, incluida el conductor, clase B, para la prestación del servicio de transporte de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, sin contador taxímetro, de conformidad con los criterios señalados en el presente pliego.

Posteriormente, el adjudicatario de la licencia en cuestión, deberá solicitar al Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León, la correspondiente autorización que le habilite para la prestación de servicios públicos interurbanos.

La licencia se otorga por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia, de acuerdo con la Ley 9/2018, de 20 de diciembre, de Transporte Público de Viajeros por Carretera de Castilla y León.

Segunda. – Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación de la licencia de auto-taxi será el procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación, de acuerdo con los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercera. – Condiciones de participación.

Serán requisitos para la presentación de solicitudes:

- Ser mayor de 18 años.
- Ser nacional de un país de la Unión Europea o con residencia legal en España.
- Estar en posesión del permiso de conducir de clase B o superior, así como de la autorización para conducir los vehículos a que se refiere el artículo 4.2.f) del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.



– Acreditar la titularidad del vehículo en régimen de propiedad, alquiler, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido por la normativa vigente.

– Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social, incluidas las relativas a las condiciones del centro de trabajo, establecidas en la legislación vigente.

– Acreditar, en el caso de las personas jurídicas, que los conductores que prestan los servicios tienen el certificado exigido por la ley.

– Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionarse en el transcurso del servicio, en los términos establecidos por la normativa vigente.

Cuarta. – Proposiciones.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Montorio, los lunes de 9 a 14 de la mañana, martes y jueves de 9 a 12 dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego. Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de auto-taxi». La denominación de los sobres es la siguiente:

– Sobre «A»: documentación administrativa.

– Sobre «B»: proposición económica/solicitud y documentación justificativa del cumplimiento de los criterios.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:



Sobre «A»:

Documentación administrativa.

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador.
- b) Documentos que acrediten la representación.
- c) Copia de documento nacional de identidad.

– Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el secretario de la corporación.

– Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

– Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

d) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 70 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, de 2014. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta.

e) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

f) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Sobre «B»:

Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

- a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D., con domicilio a efectos de notificaciones en, c/, n.º, con DNI n.º, en representación de la entidad, con CIF n.º, enterado del



expediente para la contratación del servicio de, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º, de fecha, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de, euros y, euros correspondientes al impuesto sobre el valor añadido.

En, a de de 20...

Firma del licitador,

Fdo.».

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

Quinta. – Publicidad.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, al objeto de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos en el plazo de quince días (artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo).

Sexta. – Pago de la tasa.

El precio total del importe de adjudicación será de 200,00 euros anuales o el canon ofertado si este fuera mayor y deberá ingresarse en la Tesorería Municipal en el plazo de quince días a contar desde la notificación de dicha adjudicación.

Séptima. – Garantías.

El adjudicatario deberá constituir una fianza definitiva de 1.000,00 euros.

Octava. – Criterios de adjudicación.

Los criterios objetivos para valorar la oferta económica se puntuarán en orden decreciente a su enumeración en el pliego.

– Ser vecino del municipio 1 punto y por cada año de antigüedad 1 punto más hasta un máximo de 3 puntos.

– Estar en situación de paro, acreditado por la oficina local o comarcal de empleo con una antigüedad mínima de un año, 1 punto.

– Mayor canon ofertado, 3 puntos por cada 200,00 euros hasta un máximo de tres puntos.

Novena. – Gastos.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

Décima. – Mesa de contratación.

Conforman la mesa de contratación los siguientes miembros:

– Don Faustino Serna prieto, presidente de la mesa.

– Doña Marta Romero Gil, secretaria.



- El secretario de la corporación, vocal.
- Doña Beatriz Alonso Carrillo, vocal.

Undécima. – Apertura de proposiciones.

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación calificará previamente los documentos del sobre A en sesión no pública. Si la mesa de contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador los subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La mesa de contratación, en acto público celebrado el primer lunes hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones en el salón de actos del ayuntamiento, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación y seguidamente procederá a la apertura de las ofertas admitidas, la mesa efectuará la valoración de las ofertas admitidas, formulará la propuesta de adjudicación, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en este pliego, y elevará las ofertas, su propuesta y las actas de las sesiones que haya celebrado al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación hecha por la mesa de contratación no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la administración, mientras no se haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Duodécima. – Requerimiento documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Decimotercera. – Adjudicación de la licencia.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar la licencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:



– En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

– Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

– En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

– En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Decimocuarta. – Derechos y obligaciones del titular de la licencia.

En el plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de la concesión de la licencia municipal, su titular vendrá obligado a prestar el servicio de forma inmediata y con el vehículo afecto al mismo.

Los derechos y obligaciones del titular de la licencia son los que nacen de este pliego, que tendrá carácter contractual, y de la licencia otorgada por el municipio, así como los derivados de la legislación aplicable.

Decimoquinta. – Recursos administrativos y jurisdiccionales.

Los acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del acuerdo.

Decimosexta. – Serán de aplicación Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En lo no previsto en las normas anteriores, se aplicará la normativa reguladora de los transportes discrecionales de viajeros; Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y la Orden de 4 de febrero de 1993, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en Materia de Autorizaciones de Transporte Discrecional de Viajeros por Carretera.

En Montorio, a 24 de junio de 2024.

El alcalde,
Faustino Serna Prieto



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTORIO

Licitación del arrendamiento de inmueble local comercial

Por acuerdo del Pleno de Montorio de fecha 20 de junio de 2024, ha sido aprobado el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir mediante concurso público el contrato para el arrendamiento del inmueble local comercial ubicado en la calle Las Escuelas, n.º 5 de Montorio para destinarlo a pequeña tienda de alimentación, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Montorio, tramitación del expediente y obtención de documentación en la Secretaría municipal:

– Correo electrónico: montorio@diputaciondeburgos.net

– Página web del ayuntamiento: sede electrónica del ayuntamiento (www.montorio.es).

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: arrendamiento del inmueble local comercial ubicado en la calle Las Escuelas, n.º 5 de Montorio, para destinarlo a pequeña tienda de alimentación.

b) Tipo: arrendamiento.

c) Duración: se fija en un año con la posibilidad de prórroga de año en año por acuerdo de las partes.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* el tipo de licitación 500 euros anuales que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

5. – *Garantía definitiva:* la garantía se establece en 500 euros.

6. – *Duración del contrato:* se fija en un año con la posibilidad de prórroga de año en año por acuerdo de las partes.

7. – *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Montorio.

b) Domicilio: plaza Abad Clemente Serna, 1.

c) Teléfono: alcalde 690 035 797.

d) Horario de oficina: lunes 9:00 a 14:00 horas. Martes y jueves de 9:00 a 12:30 horas.

8. – *Presentación de ofertas:* durante los diez días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



9. – *Documentación a presentar*: las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados, establecidos en el pliego.

10. – *Apertura de ofertas*: a las 11:00 horas del primer lunes siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

11. – *Perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos*: plataforma de contratos del sector público.

12. – *Mesa de contratación y composición*:

Don Faustino Serna Prieto, alcalde, que actuará como presidente de la mesa.

Doña Marta Romero Gil, secretario-interventor de la corporación, que actuará como secretario de la mesa.

Doña Beatriz Alonso Carrillo, vocal.

En Montorio, a 24 de junio de 2024.

El alcalde,
Faustino Serna Prieto



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 27 de junio de 2024, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad (<http://quintanardelasierra.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Quintanar de la Sierra, a 28 de junio de 2024.

El alcalde,
Antonio Gil Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (<http://valledetobalina.sedelectronica.es>).

En Valle de Tobalina, a 20 de junio de 2024.

El alcalde-presidente,
Jesús Ángel López de Mendoza Ochoa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Pantaleón de Losa para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>2024</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.310,00
6.	Inversiones reales	18.000,00
	Total gastos	34.310,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>2024</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.800,00
4.	Transferencias corrientes	2.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.010,00
7.	Transferencias de capital	20.000,00
	Total ingresos	34.310,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Pantaleón de Losa, a 24 de junio de 2024.

El alcalde pedáneo,
Jesús María Villaño Salazar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLACIÁN DE LOSA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villacián, a 24 de junio de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
Inmaculada Resa Urrechu



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAVERDE PEÑAHORADA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 3/2024 para el ejercicio de 2024*

La junta vecinal, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 3/2024 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villaverde Peñahorada para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villaverde Peñahorada, Merindad de Río Ubierna, a 23 de junio de 2024.

El alcalde pedáneo,
Santiago Pérez Urán